NOTA DNC N° 15552/2018

Asunción, 30 de julio de 2018

Señor
Roberto Antonio Vidal Oviedo, Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Comando en Jefe
PRESENTE:

REF.: ID: 349871, ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Indicamos las observaciones realizadas por el Departamento de Catálogo:

LOTE 3

a) Ítem 10: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en Lista de Precios SICP y el detallado en la adenda y Especificaciones Técnicas. Definir el bien a ser adquirido, son bienes diferentes gasa de algodón y algodón hidrofilo. Verificar Código de Catálogo **42312301-001**.

b) Ítem 11: detallar el bien conforme a la descripción del Código de Catálogo.

LOTE 4

a) Ítem 10: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en Lista de Precios SICP y el detallado en la adenda y Especificaciones Técnicas. Definir el bien a ser adquirido, son bienes diferentes gasa de algodón y algodón hidrofilo. Verificar Código de Catálogo **42312301-001**.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

María Gricelda Rojas
Técnica Verificadora

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/gr.